



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## SEXTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN LIMA"

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento No reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones en adelante PRONATEL, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07797299, designado mediante Resolución Ministerial N° 0193-2021-MTC/01, y de otra parte la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20467534026, con domicilio en la Av. Nicolás Arriola N° 480, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con Carnet de Extranjería N° 000341471 quien obra según los poderes de fecha 26 de octubre de 2017 inscritos en la Partida N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, aquí en adelante se le denominará AMÉRICA MÓVIL PERÚ, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de marzo de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL y la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ, suscribieron el Contrato de Financiamiento No reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.2 Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, de fecha 10 de diciembre de 2018, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente, el cual mantiene su intangibilidad. Asimismo, mediante dicho Decreto Supremo se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones, teniendo como una de sus funciones la administración del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones – FITEL.
- 1.3 De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL<sup>1</sup>, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.
- 1.4 El 20 de diciembre de 2018, el PRONATEL y AMÉRICA MÓVIL PERÚ suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento mediante la cual se modificó el numeral 7.4 de la Cláusula Séptima, el numeral 9.5 de la Cláusula Novena y el numeral

<sup>1</sup> El Manual de Operaciones fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 146-2019-MTC/24, de fecha 01 de marzo de 2019.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

24.3 de la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato de Financiamiento. Asimismo, se incorporó el "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso", como Anexo N° 13 al Contrato de Financiamiento.

- 1.5 El 28 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 238-2019-EF, mediante el cual el Gobierno peruano aprobó el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), cuyo objetivo es proveer de un insumo para construir una agenda de desarrollo transparente y consensuada que permita cerrar brechas claves para el desarrollo económico y social del país; siendo que su implementación permita el desarrollo de una red de infraestructura pública y de servicios públicos que responda a necesidades productivas con niveles de calidad que aseguren su resiliencia y operación eficiente, el fomento del acceso del mercado externo, y que se mejore la calidad de vida de los ciudadanos al impulsarse la inversión en infraestructura que cubra las necesidades básicas de los ciudadanos. Asimismo, de acuerdo al referido decreto supremo el Proyecto de "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima" se encuentra comprendido en el PNIC.
- 1.6 El 28 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el PNIC, el cual tiene por objeto impulsar el crecimiento de la economía, mediante la adecuada implementación de la cartera de proyectos priorizados en el PNIC.
- 1.7 Con fecha 04 de diciembre de 2019, el PRONATEL y AMÉRICA MÓVIL PERÚ, suscribieron la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento que modificó el Apéndice N° 1: Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS del Anexo 8-B y el ANEXO N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento No reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", a efectos de realizar precisiones al citado listado, así como reemplazar LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- 1.8 Con fecha 09 de enero de 2020, a través del Oficio N° 0028-2020-MTC/24, el PRONATEL puso en conocimiento de AMÉRICA MÓVIL PERÚ, la publicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba Disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.
- 1.9 Mediante Oficio N° 0054-2020-MTC/24 notificado el 13 de enero de 2020, PRONATEL comunicó a AMÉRICA MÓVIL PERÚ la publicación del Decreto de Urgencia N° 018-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el PNIC y el Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la liberación de áreas necesarias para el PNIC y el Plan Integral de reconstrucción con cambios.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.10 Con fecha 14 de febrero de 2020, mediante Carta DMR/CE/N° 488/20, AMÉRICA MÓVIL PERÚ remitió al PRONATEL un listado de siete (07) predios de la Red de Transporte del Proyecto Regional Lima, donde se expone la imposibilidad de continuar con el proceso de saneamiento de dichos predios, por causas debidamente fundamentadas y ajenas a AMÉRICA MÓVIL PERÚ; por lo que; solicita la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 1.11 Mediante Oficio N° 736-2020-MTC/24 de fecha 29 de mayo de 2020, se solicitó a la empresa a AMÉRICA MÓVIL PERÚ información técnica de los siete (07) predios conforme lo recomendado por la Dirección de Supervisión de Proyectos en el Informe N° 628-2020-MTC/24-DSP.
- 1.12 Mediante Carta N° DMR/CE/N° 1556/20 recibida el 05 de agosto de 2020, Carta N° DMR/CE/N° 1575/20 de fecha 07 de agosto de 2020, Carta N° DMR/CE/N° 1612/20 de fecha 12 de agosto de 2020 y Carta N° DMR/CE/N° 1611/20 de fecha 12 de agosto de 2020, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ informó al PRONATEL que los predios RTND HUAMANTANGA, SAN BUENAVENTURA, RTND LAMPIAN y RTND CARAC, presentan dificultad en el proceso de saneamiento, por lo que solicita evaluación y comentarios.
- 1.13 Mediante Carta N° DMR/CE/N° 2170/20 de fecha 19 de octubre de 2020 y Carta N° DMR-CE-2565-20 de fecha 27 de noviembre de 2020, la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ informó al PRONATEL sobre el desistimiento para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019, en relación a los predios RTND HUAMANTANGA, SAN BUENAVENTURA, RTND LAMPIAN y RTND CARAC.
- 1.14 Mediante Memorando (M) N° 008-2020-MTC/24.11, de fecha 14 de diciembre de 2020, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales remitió a la Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Ingeniería y Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración el Informe N° 001-2020-MTC/24.11-RKVC de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se sustenta en el marco del Decreto de Urgencia N° 041-2019, el proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento No reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", respecto a los nodos de la Red de Transporte denominados RTND COCHAS, RTND SAN PEDRO DE CASTA, RTND CALLAHUANCA, RTND VIÑAC, RTND ZUÑIGA, RTND COCHAMARCA y RTND HUANCAPON.
- 1.15 Mediante Informe N° 153-2020-MTC/24.05, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable al Proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.16 Mediante Memorando N° 733-2020-MTC/24.07 de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración remitió el Informe N° 004-2020-MTC/24.07-AL, mediante el cual emite opinión favorable al Proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.17 Mediante Memorando N° 1030-2020-MTC/24.09, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Dirección de Ingeniería y Operaciones emite conformidad al Proyecto de Adenda al





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".

- 1.18 Mediante Informe N° 249-2020-MTC/24.06 de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable al Proyecto de Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.19 Mediante Informe N° 089-2021-MTC/24.11, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales sustenta la suscripción del Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo, conforme a la absolución de los comentarios realizados por AMÉRICA MÓVIL PERÚ.
- 1.20 El 19 de marzo del 2021, el PRONATEL y AMÉRICA MÓVIL PERÚ suscribieron la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar los numerales 10.1.3, 10.3.11, 10.3.2.1 del Anexo 8-A de las Bases que forman parte del Contrato de Financiamiento.
- 1.21 El 26 de marzo del 2021, el PRONATEL y AMÉRICA MÓVIL PERÚ suscribieron la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el Apéndice N°1: "Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS" del Anexo 8-B y el Anexo N° 1: LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del Contrato de Financiamiento No Reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", a efectos de reemplazar las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.
- 1.22 El 26 de marzo de 2021, el PRONATEL y AMÉRICA MÓVIL PERÚ suscribieron la Quinta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima", cuyo objeto fue modificar el numeral 7.46 de la cláusula Séptima del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Lima".
- 1.23 Mediante Informe N° 219-2021-MTC/24.06 de fecha 08 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Legal evalúo la viabilidad de modificar el Contrato de Financiamiento y emitió opinión favorable al Proyecto de Adenda y Acta de Acuerdo, respecto a los siete (07) predios de la Red de Transporte del Proyecto Regional Lima.
- 1.24 Con Oficio N° 530-2021-MTC/24 de fecha 08 de abril de 2021, el PRONATEL remitió a AMÉRICA MÓVIL PERÚ los Informes N° 089-2021-MTC/24.11 y 219-2021-MTC/24.06, elaborados por la Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales y la Oficina de Asesoría Legal, respectivamente, por los cuales se recomendó la suscripción de la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1 Realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-2019.
- 2.2 Incluir los numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, con el siguiente tenor:

2.36 **ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:** Es el documento suscrito entre el CONTRATADO y el PRONATEL, quien actúa en representación del MTC, mediante el cual las partes establecen los predios y las condiciones para su adquisición y/o saneamiento en aplicación del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

*La suscripción de este documento requiere de la celebración de una Adenda, en la oportunidad y bajo los términos establecidos en el Anexo N° 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Posteriormente se podrán incorporar predios a solicitud del CONTRATADO y previa evaluación favorable por parte del PRONATEL, mediante Acta de Acuerdo, no requiriéndose la suscripción de adendas adicionales.*

2.37 **ACTA DE TRANSFERENCIA DE LOS PREDIOS EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019:** Es el documento elaborado por el PRONATEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC o PRONATEL según corresponda, solo para fines de saneamiento, la propiedad de los predios adquiridos que no se encuentren saneados por el CONTRATADO, previa evaluación y según las condiciones, procedimiento y plazo que se establezca en el ACTA DE ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN Y/O SANEAMIENTO DE LOS PREDIOS DE LA RED DE TRANSPORTE EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 041-2019. Esta acta se encuentra conforme al modelo contenido en el Apéndice 2 del Anexo 14 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

- 2.3 Por otro lado, se incluye el Anexo N° 14, el cual se adjunta a la presente Adenda.

## CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMAS CLÁUSULAS.

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia de que las modificaciones contenidas en la presente Adenda, no modifican los plazos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, ni requieren desembolso adicional, ni generan obligaciones o derechos adicionales a los establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO distintos a los señalados en la presente Adenda, ni irroga perjuicio al Estado.
- 3.2 Las Partes dejan expresa constancia que, las modificaciones contenidas en la presente Adenda no implican el traslado del riesgo hacia el MTC, conforme a lo





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

establecido en el numeral 4.1 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 041-2019.

- 3.3 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.
- 3.4 En caso de conflicto en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en la presente Adenda y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, primará lo establecido en la presente Adenda. Asimismo, en caso de conflictos en la interpretación y/o contradicción de los términos establecidos en las cláusulas de la presente adenda, sus Anexos y apéndices, priman las cláusulas, seguidas de los Anexos y finalmente sus Apéndices.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de abril de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

Por EL CONTRATADO:

(Nombre)  
DNI N° \_\_\_\_\_

Juan David Rodríguez  
Director de Red  
América Móvil Perú S.A.C.



Por EL PRONATEL

(Nombre)  
DNI N° \_\_\_\_\_  
ING. CARLOS ALBERTO LEZAMETA ESCRIBENS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Programa Nacional de Telecomunicaciones  
PRONATEL

